



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-0503

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, en contra de **BELÉN ELVIRA ANGEL SANCHEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.592.829)**, moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en el PAGARE, aportado con la demanda.
2. Por los intereses de plazo, pactados en el título valor PAGARE, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.256.782)**, causados sobre la suma indicada anteriormente.
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Respecto de los demás rubros solicitados, se niegan la orden de apremio, como quiera que los mismos no se encuentran inmersos en el título base de recaudo.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada **ADRIANA DURAN LEIVA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 50 del 16-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria